

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

Página - 1 - de 14

**ESTADOS** 

**VSC-PARP-038-2025** 

#### **ESTADO No. PARP-038-2025**

#### **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

#### **HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m**., de hoy **25 de marzo del 2025.** 

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506039	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	21/03/2025	908- 1915 ANNA	DISPOSICIONES  Una vez verificado el expediente digital del título minero 506039, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero Concesionaria Ruta al Sur S.A.S:  1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506039, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 113938 de fecha 15/MAR/2025, no es viable tecnicamente, por lo cual es necesaria su corrección teniendo en cuenta las siguientes observaciones: ● ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjuntado en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA WKID: 4686) y la información anexada en el FBM presentado no cuenta con sistema de coordenadas alguno Lo

**ESTADO PARP-038-2025 DEL 25 DE MARZO DE 2025** 



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 **VERSIÓN: 2** 

Página - 2 - de 14

**ESTADOS** 

ar	nterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico
re	gistrado con número de tarea AnnA Minería <b>19137297</b> de fecha <b>17/MAR/2025</b> . De
co	onformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019,
рс	or medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico
Mi	inero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio
d€	e 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar
co	onforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de
di	ciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo
ta	nto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación
d€	el presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,
re	spaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el
Ar	tículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser
ob	ojeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos
es	stablecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.
2.	INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado

- con número de tarea AnnA Minería 19137297 de l 17/MAR/2025.
- 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
- 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

AUTO ANNA 908 1915 506039 2025



VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página - 3 - de 14

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

Una vez verificado el expediente digital del título minero ODT-10371, se realizan la siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAI FERNANDO VIVEROS ORTIZ:  1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ODT 10371, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual of 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante.	CONTRATO DE	ODT-10371	JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ	21/03/2025	908- 1916	DISPOSICIONES	
10371, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual of 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediano del corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual of 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediano del corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual of 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediano del corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual of 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediano del corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual of 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediano del corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual of 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediano del corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual of 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediano del corrección y nueva presentación del FBM Anual of 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediano del corrección del	CONCESIÓN		VIVEROS ORTIZ			Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ODT-10371</b> , se realizan la siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JAII FERNANDO VIVEROS ORTIZ</b> :	
su corrección, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: •ítem B1. Inversió en exploración: El valor acumulado en inversiones en exploración no es coherente co lo reportado en años anteriores. El acumulado hace referencia no solo a la inversió reportada en el año, sino a la sumatoria de inversión en años anteriores. Este ítem el debe ajustar, toda vez que el año 2023 la inversión acumulada se reporto en 0 y en año 2024 se reportó también la inversión en0 sin embargo el acumulado vario si justificación alguna. •ítem H. Inversiones. Corregir este ítem, considerando que aque no solo se reportan las inversiones nuevas que se hacen durante cada año, sino que se indica el saldo de inversión en los diferentes componentes (es decir un acumulado si de un año a otro no se hacen nuevas inversiones, los saldos se mantienen y se verá afectados por depreciaciones y/o valorizaciones según sea el caso, pero no el desaparecen. Cuando alguno de los componentes tiene un aumento respecto al aí anteriormente reportado, se debe diligenciar alguna de las columnas que hacen par de la sección "valor", clasificando la inversión nueva de acuerdo a la opción quaplique. a. *Construcción y montaje (COP); b. *Reposición (COP); c. *Ampliació (COP); d. *Extranjera (%). EN EL COMPONENTE 11 SE DEBE VER REFLEJADA L INVERSIÓN HECHA EN INVESTIGACIÓN Y EXPLORACIÓN DE ACUERDO A LO QUE SE REPORTE EN EL AÑO ANTERIOR. Lo anterior con base en la evaluación recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anr Minería 19130937 de fecha 17/MAR/2025. De conformidad con lo dispuesto en Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Minister						1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ODT 10371, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para qu realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual d 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediant radicado 113896 de fecha 14/MAR/2025, no es viable tecnicamente y es necesari su corrección, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: •ítem B1. Inversió en exploración: El valor acumulado en inversiones en exploración no es coherente co lo reportado en años anteriores. El acumulado hace referencia no solo a la inversió reportada en el año, sino a la sumatoria de inversión en años anteriores. Este ítem s debe ajustar, toda vez que el año 2023 la inversión acumulada se reporto en 0 y en e año 2024 se reportó también la inversión en0 sin embargo el acumulado vario si justificación alguna. •ítem H. Inversiones. Corregir este ítem, considerando que aqui no solo se reportan las inversiones nuevas que se hacen durante cada año, sino qui se indica el saldo de inversión en los diferentes componentes (es decir un acumulado) si de un año a otro no se hacen nuevas inversiones, los saldos se mantienen y se verá afectados por depreciaciones y/o valorizaciones según sea el caso, pero no si desaparecen. Cuando alguno de los componentes tiene un aumento respecto al año anteriormente reportado, se debe diligenciar alguna de las columnas que hacen partide la sección "valor", clasificando la inversión nueva de acuerdo a la opción qui aplique. a. *Construcción y montaje (COP); b. *Reposición (COP); c. *Ampliació (COP); d. *Extranjera (%). EN EL COMPONENTE 11 SE DEBE VER REFLEJADA LINVERSIÓN HECHA EN INVESTIGACIÓN Y EXPLORACIÓN DE ACUERDO A LO QUE S REPORTE EN EL AÑO ANTERIOR. Lo anterior con base en la evaluación recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Ann, Minería 19130937 de fecha 17/MAR/2025. De conformidad con lo dispuesto en l Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre	le de te de te de



VERSIÓN: 2

2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante

Página - 4 - de 14

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

**ESTADOS** 

					Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.  2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 9 1 3 0 9 3 7 d e l 1 7 / M A R / 2 0 2 5.  3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.  4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
					Descargar archivo completo en el siguiente link:
					AUTO ANNA 908 1916 ODT-10371 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI6-09081	RUTH CECILIA GARCIA HOYOS	21/03/2025	908- 1917 ANNA	Una vez verificado el expediente digital del título minero HI6-09081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero RUTH CECILIA GARCIA HOYOS:
					<ol> <li>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HI6- 09081, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de</li> </ol>



VERSIÓN: 2

Página - 5 - de 14

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

**ESTADOS** 

radicado 113796 de fecha 13/MAR/2025, no es viable técnicamente y es necesaria su corrección teniendo en cuenta las siguientes observaciones: •Ítem B.4. Reservas: Diligenciar este ítem de tal manera que sea concordante con lo que se indicó en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera y actualizado de acuerdo al año reportado teniendo en cuenta la producción anual reportada desde que se inició la explotación de las reservas. •Ítem C2. Ventas. Considerando que se está reportando un valor en ventas inferior a la producción total del año, la diferencia se debe ver reflejada como un inventario final. •Ítem E. Empleo. En el C1. Se esta declarando producción y no se declara los empleados que hicieron posible esa cantidad producida declarada. •Ítem G. Costos y consumos de la operación minera. Los datos no son concordantes toda vez que está declarando producción en el ítem C1, y no se están declarando los costos de extracción. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19117556 de fecha 17/MAR/2025. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19117556 del 17/MAR/2025.

- **3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
- **4. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.



VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 6 - de 14

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

					Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1917 HI6-09081 2025</u>
CONTRATO DE	NUIO 45404	10050110 0 1 0	24 /02 /2025		
CONTRATO DE CONCESIÓN	NHG-15401	AGRESUR S.A.S	21/03/2025	908- 1918 ANNA	Una vez verificado el expediente digital del título minero NHG-15401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero AGRESUR S.A.S:  1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. NHG-15401, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 110802 de fecha 11/MAR/2025, no es técnicamente viable, toda vez que no se realizo el ajuste reuerido mediante AUTO No. AUT-908-18884 del 4 de marzo de 2025, por lo tanto se requiere nuevamente, teniendo en cuenta la siguiente observació: •Ítem H. Inversiones. Corregir este ítem, considerando que aquí, no solo se reportan las inversiones nuevas que se hacen durante cada año, sino que se indica el saldo de inversión en los diferentes componentes (es decir un acumulado), si de un año a otro no se hacen nuevas inversiones, los saldos se mantienen y se verán afectados por depreciaciones y/o valorizaciones según sea el caso, pero no se desaparecen. Cuando alguno de los componentes tiene un aumento respecto al año anteriormente reportado, se debe diligenciar alguna de las columnas que hacen parte de la sección "valor", clasificando la inversión nueva de acuerdo a la opción que aplique. a. *Construcción y montaje (COP); b. *Reposición (COP); c. *Ampliación (COP); d. *Extranjera (%). El saldo a 31 de diciembre del año anterior al reportado no concuerda en con el del FBM 2023 en los numerales 3 y 5. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19083333 18793215, de fecha 17/MAR/2025. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17
					anteriormente reportado, se debe diligenciar alguna de las columnas que hacen part de la sección "valor", clasificando la inversión nueva de acuerdo a la opción qua aplique. a. *Construcción y montaje (COP); b. *Reposición (COP); c. *Ampliació (COP); d. *Extranjera (%). El saldo a 31 de diciembre del año anterior al reportado no concuerda en con el del FBM 2023 en los numerales 3 y 5. Lo anterior con basen la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado co número de tarea AnnA Minería 19083333 18793215, de fecha 17/MAR/2025 De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre o 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Format



VERSIÓN: 2

Página - 7 - de 14

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

**ESTADOS** 

					allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.  2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 9 0 8 3 3 3 3 , 1 8 7 9 3 2 1 5 d e l 1 7 / M A R / 2 0 2 5.  3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.  4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.  Descargar archivo completo en el siguiente link:  AUTO ANNA 908 1918 NHG-15401 2025
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00222-52	AGRESUR S.A.S	21/03/2025	908- 1919 ANNA	Una vez verificado el expediente digital del título minero 00222-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero AGRESUR S.A.S:  1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 109972 de fecha 11/MAR /2025, no es tecnicamente viable, toda vez que no se realizó el ajuste requerido mediante AUTO No. AUT-908-1872 del 21 de febrero de 2025 por lo tanto, se requiere nuevamente



VERSIÓN: 2

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

**ESTADOS** 

Página - 8 - de 14

la Agencia Nacional de Minería –ANM.				el ajuste del mencionado formato teniendo en cuenta la siguiente observación:  •Îtem H. Inversiones. Corregir este ítem, considerando que aquí, no solo se reportan las inversión en los diferentes componentes (es decir un acumulado), si de un año a otro no se hacen nuevas inversiones, los saldos se mantienen y se verán afectados por depreciaciones y/o valorizaciones según sea el caso, pero no se desaparecen. Cuando alguno de los componentes tiene un aumento respecto al año anteriormente reportado, se debe diligenciar alguna de las columnas que hacen parte de la sección "valor", clasificando la inversión nueva de acuerdo a la opción que aplique. a. *Construcción y montaje (COP); b. *Reposición (COP); c. *Ampliación (COP); d. *Extranjera (%). EN EL COMPONENTE 11 SE DEBE VER REFLEJADA LA INVERSIÓN HECHA EN INVESTIGACIÓN Y EXPLORACIÓN DE ACUERDO A LO QUE SE REPORTE EN EL ÍTEM B1. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18732158 19083163, de fecha 17/MAR/2025. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.  2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Có
--------------------------------------	--	--	--	--



**ESTADOS** 

VERSIÓN: 2

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

Página - 9 - de 14

					Descargar archivo completo en el siguiente link:  AUTO ANNA 908 1919 00222-52 2025
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00246-52	GUSTAVO ALBERTO MARTINEZ CASTRO	21/03/2025	908- 1920 ANNA	Una vez verificado el expediente digital del título minero 00246-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GUSTAVO ALBERTO MARTINEZ CASTRO:  1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgo la viabilidad ambiental y su constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, allegado mediante radicado 111940 de fecha 26/FEB/2025 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18943982 del 27/FEB/2025, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18943980 del 19/MAR/2025. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.  2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18943980 del 19/MAR/2025.  3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18943980 del 19/MAR/2025.  4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

Página - 10 - de 14

**ESTADOS** 

ragilia - 10

	T			1	
					-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - en
					concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.
					5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo
					311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la
					Agencia Nacional de Minería –ANM.
					Descargar archivo completo en el siguiente link:
					AUTO_ANNA_908_1920_00246-52_2025
LICENCIA	307-52	GINA LUCIA	21/03/2025	908-	DISPOSICIONES
ESPECIAL		ANDRADE IBARRA		1921	
MATERIAL DE				ANNA	Una vez verificado el expediente digital del título minero 307-52, se realizan las
CONSTRUCCIÓN					siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GINA</b>
					LUCIA ANDRADE IBARRA:
					1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación
					No. <b>307-52,</b> con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988,
					para que allegue el acto administrativo que otorgo la viabiliad ambiental y su
					constancia o certificado de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo expedido por
					la autoridad ambiental competente, allegado mediante radicado <b>112390</b> de fecha
					<b>04/MAR/2025</b> de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el
					concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>19007125</b> del
					<b>05/MAR/2025</b> , y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería
					19007123 del 19/MAR/2025. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30)
					días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la
					falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas
					correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655
					de 1988.
					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado
					con número de tarea AnnA Minería 19007125 d e l 05/MAR/2025.



VERSIÓN: 2

VERSION. 2

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

**ESTADOS** 

Página - 11 - de 14

					<ul> <li>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 19007123 del 19/MAR/2025.</li> <li>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</li> <li>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</li> </ul>
					Descargar archivo completo en el siguiente link:
					AUTO ANNA 908 1921 307-52 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	21/03/2025	908- 1922 ANNA	Una vez verificado el expediente digital del título minero 8706, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.:  1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2013 presentado dentro del título minero 8706, con radicado 113852 de fecha 13/MAR/2025, no será objeto de evaluación, toda vez que dicho formato fue aprobado mediante AUTO PARP 670-14 del 15 de septiembre de 2014, notificado por estado jurídico No. PARP-058-14 del día 19 de septiembre de 2014. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.3.15 del Decreto 1073 de 2015.  2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 9 1 2 1 7 0 2 de l 1 7 / M A R / 2 0 2 5.  3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.



VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página - 12 - de 14

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

					<ul> <li>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li> <li>Descargar archivo completo en el siguiente link:         <ul> <li>AUTO ANNA 908 1922 8706 2025</li> </ul> </li> </ul>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ	21/03/2025	908- 1923 ANNA	Una vez verificado el expediente digital del título minero IFM-16061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ:  1. INFORMAR que dentro del Contrato de Concesión No. IFM-16061 obra la póliza minero ambiental No. 41-43-101003575 Anexo 0 de 18 de febrero de 2025, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A.S., con fecha de vigencia desde el 16 de febrero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2026, por valor asegurado de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$29.582.709) MDA/CTE, presentada con radicado 112165 de fecha 28/FEB/2025; y la cual de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18973053 del 05/MAR/2025 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18973051 del 21/MAR /2025 NO será objeo de evaluación toda vez que, tanto el tomador como el objeto no corresponde al título IFM-016061.  2. INFORMAR que dentro del Contrato de Concesión No. IFM-16061 obra la póliza minero ambiental No. 41-43-101003034 Anexo 0 de 18 de diciembre de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 12 de diciembre de 2024 y por valor asegurado de Doce Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Nueve Pesos M/CTE (\$ 12.671.369), presentada con radicado 87345 de fecha 11/01/2024; y la cual de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

Página - 13 - de 14

**ESTADOS** 

conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14700625 del 17/MAR/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 14700623 03/JUL/2024 NO se encuentra ajustada.

- 3. **REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. IFM-16061, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que la respalda", para que alleque la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 12 de diciembre de 2024 y hasta el 11 de diciembre de 2025, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18973053 del 05/MAR/2025 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18973051 del 21/MAR/2025. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único habilitado para su presentación. sistema
- **4. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 8 9 7 3 0 5 3** d e l **0 5 / M A R / 2 0 2 5**.
- **5. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 8 9 7 3 0 5 1** d e l **2 1 / M A R / 2 0 2 5** .
- **6. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página - 14 - de 14

	7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
	Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1923 IFM-16061 2025</u>

<sup>(\*)</sup> Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

Se desfija hoy, **25 de marzo de 2025** siendo las **4:30 p.m**. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

CARMEN HELENA PATINO BURBANO

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP.

<sup>(\*\*)</sup> El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co.